

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTICIOS, DESTINADOS AL SERVICIO DEL COMEDOR EJECUTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERMS-22104-050-17 (EN ADELANTE “EL CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “PIGUDI GASTRONÓMICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) **“LA FINANCIERA” ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” “EL CONTRATO”, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTICIOS, DESTINADOS AL SERVICIO DEL COMEDOR EJECUTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.**
- B) **CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” FORMALIZARON “EL CONTRATO”, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR UN MONTO MÁXIMO DE MONTO MÁXIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- C) **MEDIANTE ATENTA NOTA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN “LA FINANCIERA”, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “EL CONTRATO”, AMPLIANDO SU VIGENCIA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO UNO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17

- D) MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, “**EL PROVEEDOR**” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) MEDIANTE OFICIO DGAA/DERMS/1235/2017, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE “**EL CONTRATO**” POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE “**EL CONTRATO**”.
- F) EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO MODIFICAR LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA A LA VIGENCIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2018**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “**EL PROVEEDOR**” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL **01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2018**.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE “**EL CONTRATO**”.
- C) QUE LA MODIFICACIÓN EN LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN “**EL CONTRATO**”, NO EXCEDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17

- D) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **"EL CONTRATO"**, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA. - VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE SERÁ A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2017 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018.

...

..."

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

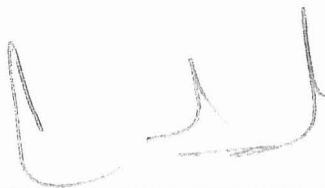
TERCERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **"EL CONTRATO"** FORMALIZADO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

POR “EL PROVEEDOR”



**C. GUSTAVO RODRÍGUEZ YAÑEZ
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTICIOS, DESTINADOS AL SERVICIO DEL COMEDOR EJECUTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERMS-22104-050-17, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, “PIGUDI GASTRONÓMICO, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17

RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO UNO”

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE LE COMUNICA A “EL PROVEEDOR” LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE “EL CONTRATO”, ASÍ COMO EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL “EL PROVEEDOR” ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE Y SUS MODIFICACIONES.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

POR “EL PROVEEDOR”



**C. GUSTAVO RODRÍGUEZ YAÑEZ
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERMS-22104-027-17 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTICIOS, DESTINADOS AL SERVICIO DEL COMEDOR EJECUTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERMS-22104-050-17, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, “PIGUDI GASTRONÓMICO, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.